

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., seis de diciembre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00512-00

Declarar inadmisibile la presente demanda para que en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

Presentar en debida forma las pretensiones de la demanda respecto a los intereses moratorios pretendidos en el literal B, dado que hace referencia a cuotas vencidas y no pagadas, cuando el capital a que hace referencia es el acelerado los que en todo caso proceden desde la presentación de la demanda precisamente por la cláusula acceleratoria facultativa pactada por las partes (No. 4º art. 82 CGP)

Del escrito subsanatorio y sus anexos, alléguese copia para el archivo del juzgado y traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_  
Hoy, \_\_\_\_\_  
Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**

J.R.